



Z. TOMAS



G. Rosell

Resolución Ministerial

Lima, 14 de OCTUBRE del 2019

VISTO: el Expediente N° 19-110440-001, que contiene el Memorandum N° 0327-2019-DVMPAS/MINSA, el Informe N° 732-2019-OGPPM-OPMI/MINSA y la Nota Informativa N° 1382-2019-OGAJ/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, se establecen disposiciones orientadas a dicho fin, así como a garantizar el ejercicio efectivo de dicha función rectora por parte del Ministerio de Salud en su condición de Autoridad Nacional de Salud; asimismo, el artículo 4 de la citada Ley establece que el Ministerio de Salud adecúa la normativa a su cargo a fin de armonizarla con las disposiciones allí contenidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, el 27 de agosto de 2019, el Gobierno Regional Cusco y el Ministerio de Salud suscribieron el Convenio N° 107-2019/MINSA - Convenio de Colaboración Interinstitucional, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre ambas entidades para desplegar las acciones necesarias que permitan utilizar el mecanismo de contratación de Estado a Estado, bajo los alcances de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de cumplir con la finalidad del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1 Cusco".



O. BROGGI



S. YANCOURT



C. KUROIWA P.



E. FANDURO

Que, el citado Convenio establece en su Cláusula Quinta, entre otros aspectos, que corresponde al MINSA “Designar al equipo técnico responsable del **MINSa** que se encargará de liderar las acciones para lograr el objeto del presente convenio”;



Z. TOMAS



G. Rosell

Que, con el documento del visto, el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud sustenta la necesidad de constituir un Equipo Técnico con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del Convenio N° 107-2019/MINSA;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública, y;



O. BROGGI

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:



S. YANCOURT

Artículo 1.- Conformación de Equipo Técnico

Disponer la conformación del Equipo Técnico del Ministerio de Salud, de carácter temporal, encargada de liderar las acciones para lograr el objeto del Convenio N° 107-2019/MINSA - Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cusco.

Artículo 2.- Conformación

El Equipo Técnico está integrado por los/las siguientes miembros:

- El/a representante de la Ministra de Salud, quien lo preside;
- El/a representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;
- Dos representantes de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, uno de los cuales actuará como Secretaría Técnica;
- El/a representante de la Oficina General de Administración;
- El/a representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Equipo Técnico está a cargo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual brindará asistencia técnica y apoyo, conforme a la normatividad vigente.



C. KUROIWA P.



E. PANDURO



Resolución Ministerial



G. Rosell

Lima, 14 de OCTUBRE del 2019

Artículo 4.- De las Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico:

- Proponer lineamientos para el logro del objeto del Convenio.
- Prestar asistencia técnica al GORE CUSCO para el logro del objeto del Convenio, en el marco de las competencias del Ministerio de Salud.
- Proponer acciones para dar cumplimiento a las condiciones previstas en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Gestionar la emisión del Decreto Supremo que declare de interés nacional y autorice la contratación de Estado a Estado, que permita cumplir con la finalidad del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel II – 1 Cusco", con el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Solicitar apoyo técnico a los órganos, unidades orgánicas, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, sobre temas vinculados a las acciones para el logro del objeto del Convenio N° 107-2019/MINSA.



O. BROGGI



S. YANCOURT

Artículo 5- De la Instalación

El Equipo Técnico se instalará en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para lo cual los órganos señalados en el artículo 2 deberán designar sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico.

Artículo 6.- Vigencia

El Equipo Técnico culminará sus funciones al término de la vigencia del Convenio N° 107-2019/MINSA.



C. KUROWA P.



E. PANDURO

Artículo 7. Participación de órganos

El Equipo Técnico podrá coordinar y solicitar apoyo técnico a los órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos y Organismos adscritos al Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, sobre temas vinculados a las acciones priorizadas para el cumplimiento de sus funciones.



G. Rosell

Artículo 8.- Notificación

Notificar a los órganos señalados en el artículo 2 la presente Resolución Ministerial.

Artículo 9.- Publicación en Portal Institucional

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.



O. BROGGI

Regístrese y comuníquese.



S. YANCOURT

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



C. KUROIWA P.



E. PANDURO